

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 49

Referencia: N°49

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1947

Título: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10394

Publicada el: 09-09-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contraloría de la República, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.248

Rollo: 68

Posición: 2449

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.394

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decretos Leyes Nos. 49, 50 y 51 de 4 de Septiembre de 1947, por los cuales se crean unos puestos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 154 de 2 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resoluciones Nos. 1392 y 1394 de 27 de Agosto de 1947, por las cuales se cancelan unos Registros y Patentes.
Resolución N° 1398 de 30 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una Diligencia.

Sección Consular y de Naves
Resolución N° 1394-Bis de 29 de Agosto de 1947, por el cual se cancela un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábricas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA**
Decreto N° 222 de 26 de Agosto de 1947, por el cual se aprueba un Decreto.
Contrato N° 43 de 5 Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Maria Teresa Menéndez.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decretos de Gabinete

CREANSE UNOS PUESTOS

**DECRETO LEY NUMERO 49
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**
por el cual se crea un cargo en la Contraloría General de la República,

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2° del artículo 1° de la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades administrativas y técnicas de la Contraloría General hacen indispensable la creación del cargo de Director Administrativo al servicio de esta entidad;

Que la creación de tal cargo no fue contemplada en el Decreto Ley N° 9 de 5 de Marzo de 1947;

y
Que el Organismo Ejecutivo está plenamente facultado para crear y suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar sus asignaciones,

DECRETA:

Artículo 1°—Créase el cargo de Director Administrativo en la Dirección de la Contraloría General de la República.

Artículo 2°—Las funciones y deberes del Director Administrativo serán señaladas por el Contralor General.

Artículo 3°—Señálase un sueldo mensual de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) al Director Administrativo de la Dirección de la Contraloría General de la República, suma ésta que será imputada al artículo 840 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 4°—El presente Decreto Ley adiciona al N° 9 de 5 de marzo de 1947, y comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

**DECRETO LEY NUMERO 50
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**
por el cual se adiciona el personal y asignaciones del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional; y

CONSIDERANDO:

1°—Que la Ley 50 de 1946 concede al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias para crear o suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar o reducir sus asignaciones; y

2°—Que al confeccionar el Presupuesto de Gastos acordado para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, se omitió por error incluir en él parte del personal que había sido